

Pedido de acceso a la información pública DGI

Asunto: Pedido de acceso a la información pública DGI

De: Mathías Da Silva < >

Fecha: 13/04/2023 17:04

Para: atencion.usuario@mef.gub.uy

Envío debajo mis datos personales y la información solicitada. Les pido que me confirmen si está ok el procedimiento, desde ya muchas gracias.

Persona física

CI:

País: Uruguay

Apellidos: Da Silva Vidal

Nombres: Mathías Nicolás

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Acepto ser notificado en el correo electrónico indicado

Asunto: Tributación de las plataformas

Información solicitada: - Monto de impuestos que pagaron las plataformas digitales desde 2018 a la fecha, distinguido por año, tipo de impuestos y tipo de plataforma (alojamiento, audiovisuales y de transporte)
- Cantidad de plataformas digitales que pagaron impuestos de 2018 a la fecha, distinguido por año y tipo de plataforma



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2023/5/1/0003932

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Mathías Nicolás Da Silva Vidal, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma solicita informe sobre: a) monto de impuestos que pagaron las plataformas digitales desde 2018 a la fecha, distinguido por año, tipo de impuestos y tipos de plataformas (alojamiento, audiovisuales y de transporte) y b) cantidad de plataformas digitales que pagaron impuestos de 2018 a la fecha, distinguida por año y tipo de plataforma;

II) que la Dirección General Impositiva adjunta la información proporcionada por la División Planificación, Estudios y Coordinación;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

RAI

II) que la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva, señala que es posible acceder a proporcionar la información requerida, supeditado ello, a que previamente, se adopten las medidas que se estimen indispensables, a los efectos de asegurar la total imposibilidad de identificación de los contribuyentes, ya sea por vía directa o en forma oblicua, ello para poder garantizar la plena efectividad de la tutela del secreto tributario consagrado en el artículo 47 del Código Tributario;

III) que la División Planificación, Estudios y Coordinación de dicha Unidad Ejecutora informa que debido a que algunas categorías presentan un reducido número de contribuyentes y que la Administración debe preservar el secreto tributario, los datos requeridos se proporcionan en forma agrupada;

IV) que la información solicitada no es secreta, reservada o confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la citada ley, por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1°) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor Mathías Nicolás Da Silva Vidal respecto de los datos que se encuentran agregados a estas actuaciones que se entregarán en formato papel a cargo del interesado.

2°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 006489

Montevideo, 15 MAY 2023

2023/5/1/0003932

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Mathías Nicolás Da Silva Vidal, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma solicita informe sobre: a) monto de impuestos que pagaron las plataformas digitales desde 2018 a la fecha, distinguido por año, tipo de impuestos y tipos de plataformas (alojamiento, audiovisuales y de transporte) y b) cantidad de plataformas digitales que pagaron impuestos de 2018 a la fecha, distinguida por año y tipo de plataforma;

II) que la Dirección General Impositiva adjunta la información proporcionada por la División Planificación, Estudios y Coordinación;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva, señala que es posible acceder a proporcionar la información requerida, supeditado ello, a que previamente, se adopten las medidas que se estimen indispensables, a los efectos de asegurar la total imposibilidad de identificación de los contribuyentes, ya sea por vía directa o en forma oblicua, ello para poder garantizar la plena efectividad de la tutela del secreto tributario consagrado en el artículo 47 del Código Tributario;

III) que la División Planificación, Estudios y Coordinación de dicha Unidad Ejecutora informa que debido a que algunas categorías presentan un reducido número de contribuyentes y que la Administración debe preservar el secreto tributario, los datos requeridos se proporcionan en forma agrupada;

IV) que la información solicitada no es secreta, reservada o confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la citada ley, por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;

RAI

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1°) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor Mathías Nicolás Da Silva Vidal respecto de los datos que se encuentran agregados a estas actuaciones que se entregarán en formato papel a cargo del interesado.

2°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

2023/05 /005/ 00/00/ 39702

DIVISIÓN PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS Y COORDINACIÓN

Montevideo, 12 de mayo de 2023.

Se procede a entregar una segunda versión de este expediente luego de identificar un error en el procesamiento de los datos que dieron origen a la respuesta enviada el 2 de mayo del corriente. Los valores informados en esa oportunidad deben descartarse y tomar éstos como válidos.

AÑO	IRNR	IVA	Cantidad
2018	297.457.096	531.541.168	17
2019	385.500.839	693.436.629	19
2020	424.935.862	765.222.625	22
2021	489.520.392	854.471.889	26
2022	572.081.630	1.051.950.771	24
2023	122.176.471	231.196.270	17

Ana Inés Sabbía
Departamento de Estudios Económico - Tributarios
División Planificación, Estudios y Coordinación
Dirección General Impositiva

Se comparte lo informado, elévese

Fernando Peláez Longinotti
Encargado del Departamento de Estudios Económico - Tributarios
División Planificación, Estudios y Coordinación
Dirección General Impositiva